



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-05340581-GDEBA-RSIVMSALGP - Baja de becas

VISTO el EX-2021-05340581-GDEBA-RSIVMSALGP, por el cual se gestionan las bajas por diversos motivos de los becarios asistenciales, en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, comprendido dentro del Programa para las Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por las resoluciones consignadas en el IF-2022-09365967-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19;

Que las autoridades de las dependencias prestan conformidad a las renunciaciones presentadas e informan las limitaciones de beca por incumplimiento;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: “Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) *Renuncia* y b) *Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondieren, de acuerdo al procedimiento que determine el Ministerio de Salud (...)*”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptadas, a partir de la fecha indicada en cada caso, las renunciaciones presentadas por los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2022-09365967-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a) del Anexo 1 del Decreto N° 5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Limitar, partir de la fecha indicada en cada caso, la beca asistencial asignada a favor de los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2022-09365967-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso b) del Anexo 1 del Decreto N° 5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.